

Reconociendo la pesada carga que constituye para el Gobierno del Sudán la tarea de atender al creciente número de refugiados y la necesidad de suministrarle asistencia internacional adecuada para que continúen sus esfuerzos a fin de prestar asistencia a esos refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴⁰, en el que figuran los resultados de las misiones complementarias sectoriales que se han llevado a cabo hasta la fecha;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones interesadas, haga los arreglos necesarios para llevar a cabo las demás misiones técnicas complementarias;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno donante, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales, al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la valiosa asistencia que han prestado a los refugiados en el Sudán;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten la mayor asistencia financiera, material y técnica posible al Gobierno del Sudán en sus esfuerzos por proporcionar a los refugiados todos los servicios necesarios;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe detallado de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/159. Aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1981/24 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas,

Consciente del hecho de que las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas¹⁴¹ serán consideradas nuevamente por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982, de conformidad con las decisiones 1981/175 y 1981/176 de 23 de julio de 1981 del Consejo, en que se pedía al Secretario General que preparara y presentara observaciones acerca de la viabilidad y las repercusiones sobre el programa y la coordinación, así como sobre los recursos, de las principales recomendaciones presentadas por el Grupo Especial de Trabajo,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, habida cuenta de las decisiones antes mencionadas, preste en su primer período ordinario de sesiones de 1982 la consideración debida a la aplicación de las

recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Informe del Consejo Económico y Social", un informe sobre la aplicación de las decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social con respecto a las recomendaciones contenidas en el informe antes mencionado.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/160. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios¹⁴²

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente de los principios y normas contenidos en los principales instrumentos sobre la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁴³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁴⁴, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹⁴⁵ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴⁶,

Teniendo en cuenta los principios y normas elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la importancia de la labor realizada en torno a los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un cuerpo de principios y normas ya establecidos, se requiere hacer más esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y sus familias,

Recordando su resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando también su resolución 35/198 de 15 de diciembre de 1980, en que reiteró el mandato del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y lo instó a que prosiguiera sus tareas,

Habiendo examinado los adelantos logrados por el Grupo de Trabajo en su reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 11 al 22 de mayo de 1981, así como las aportaciones de diversos gobiernos¹⁴⁷,

¹⁴² Véase también secc. X.B.4, decisión 36/434.

¹⁴³ Resolución 217 A (III).

¹⁴⁴ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁴⁵ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁴⁶ Resolución 34/180, anexo.

¹⁴⁷ Véase A/36/378 y A/36/383.

¹⁴⁰ A/36/216 y Add.1.

¹⁴¹ E/1981/3.

Habiendo examinado también el informe del Grupo de Trabajo¹⁴⁸ durante el presente período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y expresa su satisfacción por el progreso sustancial realizado hasta ahora por el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide*, con el objeto de permitir al Grupo de Trabajo que cumpla su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebre nuevamente una reunión de dos semanas de duración entre períodos de sesiones, en Nueva York, en mayo de 1982, inmediatamente después del primer período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos el informe del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo puedan proseguir sus tareas en la reunión entre períodos de sesiones de mayo de 1982, así como los resultados que se obtengan en esa reunión, a fin de que la Asamblea General pueda examinarlos en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Invita asimismo* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para su información, con el objeto de que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para que prosiga y, si fuese posible, concluya la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/161. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/91 de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/54 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

Habiendo oído las declaraciones formuladas por el representante del Secretario General y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁴⁹,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía¹⁵⁰, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota asimismo del llamamiento formulado por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980,

¹⁴⁸ Véase A/C.3/36/10.

¹⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 50a. sesión.*

¹⁵⁰ A/35/360 y Corr.1 a 3.

Profundamente preocupada por el hecho de que los llamamientos del Secretario General, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General no han suscitado todavía una respuesta apropiada,

1. *Hace suyos una vez más* los llamamientos del Secretario General y del Consejo Económico y Social relativos a la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía;

2. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar la asistencia humanitaria para el socorro y la rehabilitación del gran número de personas que han regresado voluntariamente;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/162. Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

La Asamblea General,

Recordando que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Teniendo presentes los sufrimientos, la destrucción y la muerte de millones de víctimas de la agresión, la ocupación extranjera, el nazismo y el fascismo,

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta que tienden a mantener la paz y la seguridad internacionales, a desarrollar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y a lograr la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias, pueden poner en peligro la paz mundial y constituyen un obstáculo para las relaciones de amistad entre los Estados y para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando que el enjuiciamiento y castigo de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la paz y la humanidad, según lo establecido en las resoluciones 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea General, constituyen un compromiso universal para todos los Estados,

Recordando sus resoluciones 2331 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2438 (XXIII) de 19 de diciembre de